

Importe: 404.077 ptas. (2.428,55 euros).
Actividad: Participación en Campeonatos de Andalucía de Baloncesto.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-081-AD-T-3/99.
Beneficiario: Club Baloncesto Linares.
Importe: 408.480 ptas. (2.455,01 euros).
Actividad: Participación en Campeonatos de Andalucía de baloncesto.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-082-AD-T-3/99.
Beneficiario: Club Baloncesto Linares.
Importe: 150.000 ptas. (901,52 euros).
Actividad: Trofeo de Baloncesto Delegación de Turismo y Deporte.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-084-AD-T-3/99.
Beneficiario: Club Baloncesto Linares.
Importe: 150.000 ptas. (901,52 euros).
Actividad: Campus de baloncesto La Garza.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-086-AD-T-3/99.
Beneficiario: Club de Campo.
Importe: 100.000 ptas. (450,76 euros).
Actividad: XVIII Memorial Paco Quesada.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-087-AD-T-3/99.
Beneficiario: Club de Badminton Bad-Flay.
Importe: 121.320 ptas. (729,15 euros).
Actividad: Participación en Campeonatos de Andalucía de Badminton Infantil-Cadete.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-089-AD-T-3/99.
Beneficiario: Club Caja de Jaén de Atletismo.
Importe: 251.000 ptas. (1.508,54 euros).
Actividad: Participación en Campeonatos de Andalucía de atletismo infantil y cadete.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-093-AD-T-3/99.
Beneficiario: Club de Tiro con Arco La Ballesta.
Importe: 21.000 ptas. (126,21 euros).
Actividad: Participación en Campeonatos de Andalucía de Tenis de Mesa.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-095-AD-T-3/99.
Beneficiario: Club Polideportivo de Practi. de Múltiples Juegos y Deportes de Baeza.
Importe: 295.520 ptas. (1.776,11 euros).
Actividad: Participación en Campeonatos de Andalucía de Baloncesto, Tenis, etc.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-096-AD-T-3/99.
Beneficiario: Asociación Deportiva Ciudad de Linares.

Importe: 350.880 ptas. (2.108,83 euros).
Actividad: Participación en Campeonatos de Andalucía de Atletismo.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-097-AD-T-3/99.
Beneficiario: Asociación Deportiva Ciudad de Linares.
Importe: 100.000 ptas. (601,01 euros).
Actividad: Atletismo.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-103-AD-T-3/99.
Beneficiario: Club Polideportivo Huelma.
Importe: 161.592 ptas. (971,19 euros).
Actividad: Campeonatos Deportivos de Andalucía y Programa Anual de Actividades.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Expediente: JA-111-AD-T-3/99.
Beneficiario: Asociación de Mujeres Creativas de Frailes.
Importe: 200.000 ptas. (1.202,02 euros).
Actividad: Deporte para todos.
Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.23.48600.
38B.7.

Jaén, 28 de septiembre de 1999.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes Viajes Itálica, SA.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Viajes Itálica, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, ni póliza de seguros, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éste por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), y 5, apartado b), de la citada Orden y son constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c) y e) del art. 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes,

R E S U E L V O

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes del grupo Minorista a «Viajes Itálica, S.A.», con el Código Identificativo AN-41065-2 y sede social en Sevilla, C/ Gamazo, 16-18, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones

que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes Triángulo, Viajes y Congresos, SA.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Triángulo, Viajes y Congresos, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, así como la falta de local destinado a sede social de la empresa, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éste por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 8 y 15, apartado a), de la citada Orden y son constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados b) y c) del art. 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes,

R E S U E L V O

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes del grupo Minorista a «Triángulo, Viajes y Congresos, S.A.», con el Código Identificativo AN-11243-2 y sede social en Jerez de la Frontera (Cádiz), C/ San Cristóbal, 18, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes Golf Holidays, SA.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Golf Holidays, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éste por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden y son constitutivos de las causas de revocación previstas en el apartado c) del art. 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes,

R E S U E L V O

Revocar el Título-Licencia de Agencias de Viajes del grupo Minorista a «Golf Holidays, S.A.», con el Código Identificativo AN-04182-2 y sede social en Roquetas de Mar (Almería), Urb. Playa Serena, Avda. Principal, s/n, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de septiembre de 1999.- El Viceconsejero, Fco. José Aguilera Moreno-Aurioles.